

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 750 pts. trimestrales
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9)

Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Oviedo

Don Manuel Fernández Tuero, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio instruido por débitos de contribución Rústica, Urbana y Utilidades, correspondientes á los trimestres 2.º al 4.º de 1905, todo el año de 1906 y 1907, se ha dictado, con fecha 1.º del actual la siguiente providencia:

«No habiendo podido llevarse á efecto la venta de la finca llamada La Estrada, sita debajo de la iglesia de San Pedro de los Arcos, perteneciente á doña María del Rosario García Busto, D. Luis, D. Pablo y D.ª Laura González García Busto, como, asimismo, la octava parte del solar que hace esquina á las calles del Cardenal Fr. Ceferino y D. Manuel Pedregal, de esta ciudad, perteneciente éste á D. Pablo González García Busto, por haberse negado el adjudicatario D. Luis González García Busto á entregar la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, he acordado anunciar para el día 31 del mes actual la subasta de la finca La Estrada y el solar citado, la cual se verificará, bajo mi presidencia, á las doce de la mañana, en el local de la Agencia ejecutiva, Plazuela de San Miguel, números 1 y 3, bajo.

Notifíquese á los deudores y acreedores hipotecarios esta providencia y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por el presente anuncio; advirtiéndolo á los que tomen parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de dicha Instrucción:

1.º Que los bienes á cuya enajenación se ha de proceder son los que expresa la siguiente relación:

Núm. 417. D.ª María del Rosario García Busto.—Las cuatro octavas partes de la finca llamada La Estrada, destinada á prado y labor, debajo de la Iglesia de San Pedro de los Arcos, cerrada de pared y cardo, cuya cabida de toda la finca es de 150 áreas; linda por el Norte camino y Campo de la Iglesia, Sur camino y terreno de la Sociedad Fábrica de Mieres, Oeste camino y al Este plano inclinado y terreno de la citada Sociedad Fábrica de Mieres: capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 2.560 pesetas.

Cuatro octavas partes de una casa de planta baja dentro de la anterior finca, capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 400 pesetas.

Cuatro octavas partes de un hórreo situado delante de la anterior casa citada dentro de la misma finca; capitalizado en 200 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 343. D. Luis González García Busto.—Una octava parte de la finca, casa y hórreo anteriormente citados; capitalizados en 400 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 334. D.ª Laura González García Busto.—Una parte de la finca, casa y hórreo reseñadas; capitalizados en 400 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 439. D. Pablo García Busto.—Una octava parte de la casa y hórreo citadas, capitalizado en cien pesetas, según su líquido imponible.

La octava parte de un solar que hace esquina á las calles del Cardenal Ceferino y D. Manuel Pedregal, de esta ciudad, proindiviso, cuyas partes

restantes de dicho solar, cuya cabida de todo él son ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros cuadrados, corresponden á su madre y hermanos D.ª Rosario García Busto, D. Luis, D.ª Laura y D.ª Isabel González García Busto; linda todo él por el Norte con la calle de D. Manuel Pedregal, Sur patio de D. Manuel Fernández, Este calle del Cardenal Ceferino y Oeste casa de D. Manuel Fernández; capitalizado en cincuenta pesetas, según su líquido imponible.

Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el acto de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta la celebración del acto, exceptuando los referentes á D. Pablo González García Busto, que por carecer de ellos se harán de oficio, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Que es indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no se lleva á efecto la subasta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.— El Agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 6.211

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	
1	Rentas
2	Portazgos y barcajes
3	Donativos, legados y mandas
4	Repartimiento
5	Instrucción pública
6	Beneficencia
7	Ingresos extraordinarios
8	Arbitrios especiales
9	Empréstitos
10	Enajenaciones
11	Resultas
12	Ampliación
13	Movimiento de fondos ó suplementos
14	Reintegros

PAGOS	
1	Administración provincial
2	Servicios generales
3	Obras obligatorias
4	Cargas
5	Instrucción pública
6	Beneficencia
7	Corrección pública
8	Imprevistos
9	Nuevos establecimientos
10	Carreteras
11	Obras diversas
12	Otros gastos
13	Resultas
14	Ampliación
15	Movimiento de fondos ó suplementos

PRESUPUESTO	autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MAS	EN MENOS
	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
	12.397 34	7.093 04	»	5.304 30
	»	»	»	»
	893.095 19	184.392 06	»	708.703 13
	3.000	»	»	3.000
	675.086 89	85.587 26	»	589.499 63
	500	51	»	449
	1.080.175 91	903.437 51	»	176.738 40
	2.202.970 80	198.739 80	»	2.004.231
	307.035 37	75.397 25	»	231.638 12
	»	154.973 31	154.973 31	»
	»	»	»	»
	»	»	»	»
	»	593 09	593 09	»
	5.174.261 50	1.610.264 32	155.566 40	3.719.563 58
	151.970	112.988 27	»	38.981 73
	80.525	55.784 91	»	24.740 09
	64.948 18	42.700 57	»	22.247 61
	466.093 02	115.570 45	»	350.522 57
	112.059 25	83.664 24	»	28.395 01
	863.358 48	562.759 58	»	300.598 90
	80.246 83	42.406 55	»	37.840 28
	14.114 70	3.265 90	»	10.848 80
	367.910	20.000	»	347.910
	1.461.633 99	117.292 22	»	1.344.341 77
	559.852 30	141.318 61	»	418.533 69
	225.303 60	89.816 54	»	135.487 06
	»	»	»	»
	»	»	»	»
	»	»	»	»
	4.448.015 35	1.387.567 84	»	3.060.447 51
	»	222.696 48	»	»
	»	1.610.264 32	»	»

Existencia en Caja.....

© Ministerio de Cultura 2006

Carretera de tercer orden de Fonsagrada á Garganta.—Trozo 6.º

RELACION de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Villanueva de Oscos.

(Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
237	Monte bajo	José Freije Alvarez	Salgueiras	Villanueva de Oscos	El propietario	Salgueiras	Villanueva de Oscos	
238	Id.	José Diaz Gonzalez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
239	Id.	José Martínez y Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
240	Id.	José Prieto Linera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
241	Id.	Antonio Quintana	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
242	Id.	José Lopez y Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
243	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
244	Id.	Francisco Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
245	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
246	Arboles	José Alvarez	Id.	Id.	José Prieto Castela	Id.	Id.	Id.
247	Monte bajo	Balbina Sierra Cotarelo	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
248	Id.	José Lastra Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
249	Id.	José Cotarelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
250	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
251	Id.	José Martínez Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
252	Id.	Francisco Pastur García	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
253	Id.	José Lastra Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
254	Id.	Liboria Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
255	Id.	Paulino Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
256	Id.	Eugenio García Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
257	Id.	Manuel Lopez Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
258	Id.	José Alvarez Feijó	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
259	Prado	Liboria Fernandez y Antonio Travadelo, en unión proindiviso.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
260	Monte bajo	Liboria Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
261	Id.	Manuel Lopez Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
262	Id.	José Alvarez Feijó	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
263	Id.	Balbina Sierra Cotarelo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
264	Id.	Eugenio García	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
265	Id.	Paulino Prieto Castela	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
266	Id.	José Lastra Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
267	Id.	Liboria Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
268	Id.	José Cotarelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
269	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
270	Id.	José Martínez Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
271	Id.	Francisco Pastur	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
272	Id.	Balbina Sierra Cotarelo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
273	Id.	José Lastra Lopez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
274	Id.	José Lastra y Lastra	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
275	Id.	Balbina Sierra Cotarelo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
276	Id.	Francisco Pastur	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
277	Id.	José Martínez Lombardía	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
278	Id.	José Cotarelo Rodil	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
279	Id.	Antonio Gonzalez Debén	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
280	Id.	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
281	Prado	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

La precedente relación está rectificada de conformidad con los informes particulares y demás datos que obran en el archivo del Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos y Noviembre 25 de 1908.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

ARTILLERÍA

Fábrica de Armas de Oviedo

D. José Fernández-Ladreda y Miranda, Coronel de Artillería y Presidente de la Junta facultativa de la Fábrica de Armas de esta ciudad.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de:

Aceite de olivo, veintemil kilogramos.

Carbón mineral menudo, cincmil quintales métricos.

Escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Mauser, dieciochomil.

Petróleo, cincmil kilogramos.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día veinte de Enero de 1909, á las once, en la sala de Juntas de este Establecimiento, ante el tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de contratación de fecha 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de undécima clase, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales en las provincias la suma, en metálico ó efectos del Estado, equivalente al cinco por ciento del total importe del servicio que abraza la proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es:

1,65 pesetas cada kilogramo de aceite de oliva.

2 pesetas cada quintal métrico de carbón mineral menudo.

4,52 pesetas cada escalaborne en tablón de nogal, para cajas de fusil Mauser.

1,18 pesetas cada kilogramo de petróleo.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.—El Coronel Director, José M.^a F.-Ladreda.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para la contratación de....., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 6.202

Administración principal de Correos DE OVIEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza á D. Eduardo Lopez Blanco, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala segunda del citado Tribunal á ejercitar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Oviedo 5 de Diciembre de 1908.—El Administrador Delegado, Miguel de Urbe.

R. al núm. 6.201

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carruajes de lujo correspondiente al año próximo, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo término podrán hacerse respecto al mismo las oportunas reclamaciones.

Ribadesella 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Darío M. de Labra.

Por término de diez días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar del padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1909, á fin de que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones crean en derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Ribadesella 3 de Diciembre de 1908.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 6.198

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Tirso de Abres, Diciembre 7 de 1908.—El Alcalde, Alvaro Menendez Lenza.

R. al núm. 6.228

Alcaldía de Parres

Anuncio.

Formada la matrícula de subsidio para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Arriendas 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 6.224

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento			
		Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	653	32	174 50	827 82
2	Policia de seguridad.....	166	66	250	416 66
3	Policia urbana y rural.....	604	16	1248 10	1852 26
4	Instrucción pública.....	1325			1325
5	Beneficencia.....	1221	92		1221 92
6	Obras públicas.....	80	83	420	500 83
7	Corrección pública.....	398	82		398 82
8	Montes.....				
9	Cargas.....	4196	05	228 75	4424 80
10	Obras nueva construcción.				
11	Imprevistos.....				
12	Resultas.....				
13	Devoluciones.....				
14	Varios.....				
	TOTAL.....	8646	76	2321 35	10968 11

En Pravia á 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 6.165.

Alcaldía de Avilés

Mes de Noviembre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2675	33
2	Policia de seguridad....	930	79
3	Policia urbana y rural...	6030	55
4	Instrucción pública.....	5956	35
5	Beneficencia.....	4331	33
6	Obras públicas.....	694	77
7	Corrección pública.....	175	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	34913	13
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	409	05
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	56166	80

Avilés 30 de Noviembre de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 4 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario accidental, Alejandro de la Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 6.199

Alcaldía de Proaza

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica pecuaria y urbana de este concejo

que habrán de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Proaza 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 6.222

Formada la matrícula de industrial de este concejo que ha de regir en el próximo año de 1909, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Proaza 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 6.223

Alcaldía de Laviana

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, y urbana de este concejo, formados para el próximo año, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Laviana 5 de Diciembre de 1908.—Benito Menendez.

R. al núm. 6.225

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Marcelino García Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que

se hará mérito la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, que pende en apelación ante esta Audiencia Territorial, procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, sobre reivindicación de bienes inmuebles y nulidad de contratos, entre partes, de la una D. Francisco Rodríguez Cuervo, labrador y vecino de Llanera, representado por el Procurador D. José Miñor, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Martínez, y de la otra D.ª Paulina Fernández Alonso, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores D.ª Cándida, D. Angel y D.ª María Fiestilla Fernández y D. Francisco Fernández González, como marido de D.ª Emilia Fiestilla Fernández, labradores y vecinos de Llanera, representados por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendidos por el Abogado D. Gerardo Berjano, y don Luis Rodríguez Martínez, labrador y de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado:

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital, en diecisiete de Octubre de mil novecientos seis, por lo que estimando las excepciones alegadas por el demandado de falta de personalidad del demandante y prescripción de las acciones entabladas en la demanda absuelve de ella á los demandados; y así bien les absolvemos de las pretensiones que la demanda formula en cuanto al fondo, y en su consecuencia declaramos no haber lugar á anular los contratos de hipoteca y adjudicación de bienes á que se refieren las escrituras de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, otorgadas por D. Luis Rodríguez y el Juzgado de primera instancia de esta ciudad á favor de D. Francisco Fiestilla Álvarez, á cancelar las inscripciones de ellas hechas en el Registro de la Propiedad, ni á condenar á D.ª Paulina Fernández, por sí y en la representación que ostenta, y á D.ª Emilia Fiestilla Fernández á hacer entrega al demandante D. Francisco Rodríguez Cuervo de las fincas que expresa la demanda.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Luis Rodríguez Martínez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.—Jorge Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre veintisiete de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.110

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Salas á veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal compuesto por D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal, D. Emilio Luis Fernández y D. Bernardo López Valdés, adjuntos en turno, ha visto los procedentes autos de juicio de faltas, acordado por la Superioridad en el sumario que con el número 3 de este año se instruyó por robo y hurto de efectos y dinero en los domicilios de los vecinos de Llanas, en este término, D. José Llana Valdés y D. Fernando Álvarez Álvarez, contra el denunciado Benjamin Martínez, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Cadavedo, concejo de Valdés, y declarado en rebeldía por no haber concurrido al juicio, en el cual fué parte el Ministerio fiscal, representado por el municipal D. Ramón Díaz Sala; y

Fallo

Que declarando al denunciado Benjamin Martínez, único apellido, responsable en concepto de autor, de las dos faltas de hurto que se persiguen, debía de condenarle y le condenaba en la pena de quince días de arresto por cada una de dichas faltas, y al pago de las costas, aplicándole para los efectos del cumplimiento de la condena la parte reglamentada del tiempo que estuvo en prisión preventiva, por lo cual queda en libertad, y á que restituya al perjudicado Fernando Álvarez, las cinco pesetas que le hurtó y al José Llana la cadena de reloj de doblé, la navaja, la moneda de dos pesetas en plata y otra de cobre, que asimismo le hurtó, y como tales efectos y dinero se encuentran en el Juzgado de Instrucción de este partido de Belmonte, dirijase atento oficio al señor Juez de Instrucción del mismo, en súplica de devolución de todo para su entrega á ambos perjudicados.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis M. Castañedo.—Emilio Luis.—B. Lopez.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en Audiencia pública, en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma al denunciado rebelde Benjamin Martínez, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal en la villa de Salas á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Rogelio de Diego.—V.º B.º—Luis M. Castañedo.

R. al núm. 6.192

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por tentativa de estafa llamado José, vecino del Campo de los Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio Solares y Cabal.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.173

Cédula

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de este partido, cumplimentando carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por lesiones, contra Mário Ovies Acebal, se cita al testigo Alfredo Alonso Álvarez, vecino que fué de esta población, calle del Humedal, para que el día catorce del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa, apercibido que caso de no verificarlo sin acreditar justa causa, se le exigirá la responsabilidad que la Ley de Enjuiciamiento criminal establece.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que le servirá al testigo de citación en forma, expido la presente que firmo en Gijón á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario P. H., Faustino López.

R. al núm. 6.213

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALDES

A D. Luis Perez Riestra, de Luarca, le falta desde el 25 de Noviembre un perro de raza Stter, de unos seis meses de edad, tamaño regular, más bien grande que pequeño, color negro, con el hocico blanco, cuya mancha de este color sigue por la barba hasta todo el pecho: tiene en los dos piés y mano izquierda una mancha también blanca en sus extremidades: atiende al llamarle con un solo silbido ó al nombre de «Piston.»

Se anuncia dicho extravió para que la persona que tenga en su poder el expresado animal se sirva devolverlo á su dueño.

Luarca 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

Esta compañía anuncia al público que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre de 1908, de las obligaciones hipotecarias de la compañía previa presentación y entrega del cupón núm. 2, en Oviedo, por los señores Masaveu y compañía y en Bilbao por el Banco de Vizcaya.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.—El Director, J. Ibran.

Esta compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo de este día para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las obligaciones números 3.831 á 3.840 y 9.381 á 9.390.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 2 de Enero de 1909 en Oviedo por los Sres. Masaveu y Compañía y en Bilbao por el Banco de Vizcaya, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.—El Director, J. Ibran.

LAS PRIMERAS DE ASTURIAS

Sociedad anónima

Fábrica de quesos y mantecas

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la escritura social, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, el día 11 de Enero próximo, á las once, en las oficinas de la Sociedad (Daoiz y Velarde, 3), para someter á su aprobación el balance y cuentas de su gestión, durante el año de 1908, pudiendo los señores accionistas, conforme al artículo 39, examinar el balance y cuentas, con sus comprobantes correspondientes, que estarán á su disposición en las citadas oficinas, de diez á trece y de dieciséis á diecinueve, desde el día 3 del próximo Enero hasta el de la celebración de la Junta.

Conforme á lo establecido en el art. 20, para que los señores accionistas sean admitidos en la junta, es necesario que acrediten haber depositado oportunamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, ó en la Sucursal del Banco de España, en Oviedo, ó en el Banco Asturiano.

Oviedo 9 de Diciembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Feliz.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial